

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

169

Fecha: 07/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2002 01715	Ejecutivo Singular	ALVARO LOPEZ SOTO	NELSON ADRIANO PEREZ LAVERDE	Auto ordena oficiar	06/12/2023	
11001 40 03 054 2018 00497	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JHON ALEXANDER BARON VILLAMARINO	Auto termina proceso por Pago	06/12/2023	
11001 40 03 054 2018 00735	Verbal	BANCO FINANDINA S.A.	JULIA EDITH CASTRO BERMUDEZ	Auto resuelve renuncia poder	06/12/2023	
11001 40 03 054 2018 00995	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN DARÍO PEINADO SIERRA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	06/12/2023	
11001 40 03 054 2020 00006	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA CREDIFAMILIA - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	JOSÉ ALFREDO PORTELA PARRA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	06/12/2023	
11001 40 03 054 2020 00361	Ejecutivo Singular	FAJOBE S.A.	QUARZO CONSTRUCCIONES SAS	Auto ordena oficiar	06/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00040	Ordinario	BLANCA LEONOR HERRERA PINZON	DORIS YANETH BUITRAGO MORENO	Auto requiere	06/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00040	Ordinario	BLANCA LEONOR HERRERA PINZON	DORIS YANETH BUITRAGO MORENO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	06/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00488	Ordinario	MARTHA JANETH CORREA PINEDA	ACT SITIOS INFRANCO S.A.S	Auto rechaza demanda	06/12/2023	
11001 40 03 054 2021 00526	Ordinario	CARMEN ROSA RIVEROS CASTAÑEDA	BLANCA NIEVES MANCERA DE REYES	Auto reconoce personería	06/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00026	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	IVAN MAURICIO CORDERO CRUZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	06/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00130	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DIANA MARÍA DUCUARA OBANDO	Auto agrega despacho comisorio	06/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00152	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA	MARIA ELSA DAZA RODRIGUEZ	Auto Requiere - Ley 1194/2008	06/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00571	Ejecutivo Singular	AECSA SA	NESLY FARSURY REYES CARDOZO	Auto requiere	06/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00591	Otros	JOSE LUIS EDUARDO MORENO VALERIANO	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Auto ordena correr traslado	06/12/2023	
11001 40 03 054 2022 00755	Ejecutivo Singular	AECSA SA	ANGEL MIGUEL ENAMORADO URIBE	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	06/12/2023	
11001 40 03 054 2022 01272	Ejecutivo Singular	BETTY SANCHEZ ARENAS	SANTIAGO ANDRES ALVARINO CAIPA	Auto concede recurso de apelación en efecto devolutivo	06/12/2023	
11001 40 03 054 2022 01307	Medidas Cautelares	FINANZAUTO SA. BIC	MARIA CRISTINA PEDRAZA GAITÁN	Auto termina proceso por Pago	06/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00599	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ANDREA PAOLA TORRES GRAU	Auto resuelve corrección providencia	06/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00606	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA	LEONARDO PATARROYO QUIROGA	Auto reconoce personería	06/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00704	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	ALCIRA DEL SOCORRO QUINTERO AMADOR	Auto ordena notificar	06/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00704	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	ALCIRA DEL SOCORRO QUINTERO AMADOR	Auto resuelve corrección providencia	06/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00848	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA - FINCOMERCIO	CARMEN ROSA VELANDIA USSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	06/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00849	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FACUNDO PINEDA MARIN	Auto resuelve corrección providencia	06/12/2023	
11001 40 03 054 2023 00865	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PROTRAFFIC S,A,S	Auto Tener por notificado Art. 320	06/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00606-00

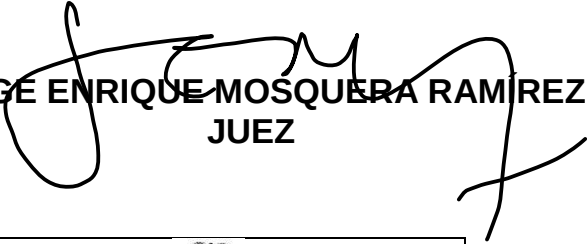
CLASE: EJECUTIVO

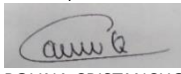
1. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN, como apoderada judicial de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado (Art. 74 del CGP).

2. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, se entiende revocado todo poder dado anteriormente para el mismo encargo y que se hallare vigente a la fecha de radicación del nuevo mandato.

3. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la parte.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422693c8a1985c7e765d5a60dcf619fe908abb258d80d96c784579199238dd6e**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00704-00

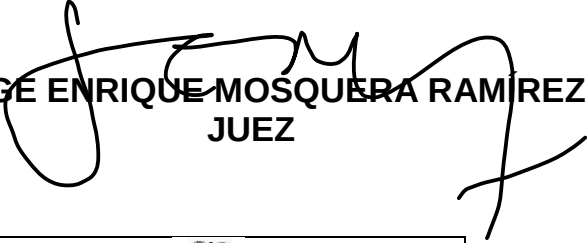
CLASE: EJECUTIVO

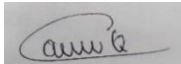
1. Se agregan el tentativo infructuoso de notificación remitido a la parte accionada¹.

2. De acuerdo con lo informado por la actora, para todos los efectos procesales téngase como direcciones de notificación de la demandada los correos electrónicos alquina40@hotmail.com y edgarmiranda@hotmail.com.

3. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, intente nuevamente la notificación de la accionada.

NOTIFÍQUESE (1),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch. 06, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c940243cade164e159cae7f667eb1e41eb9237c14c4994d4612b373037ba69aa**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

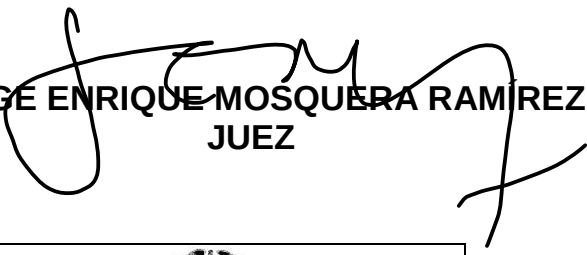
Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00704-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige el auto de medidas cautelares de 21 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que el número de identificación de la accionada es 45472323 y no como allí quedó.

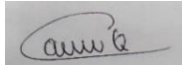
NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d941905e01579e2c2563a389e4af714f5463365fa1aab8e76a1c816daf4593b**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00848-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la actora¹, el correo electrónico carmenza.velandia@gmail.com se tendrá como dirección de notificación de la accionada.

2. Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho YENI MILENA CORONADO PALACIO, como apoderada judicial de la accionada, en la forma, términos y para los efectos del mandato a ella otorgado².

3. Se tiene por notificada, por medios electrónicos y desde el 31 de octubre de 2023 a **CARMEN ROSA VELANDIA USSA**³ (Art. 8° de la Ley 2013 de 2022).

4. Como la demandada acreditó haber remitido a su contraparte y a este Juzgado el escrito de contestación de la demanda⁴ -a través del cual propuso excepciones de mérito-, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado señalado en el numeral 1 del artículo 443 del CGP; máxime si se tiene en cuenta que la actora recorrió las excepciones oportunamente⁵.

5. Por ser el momento procesal oportuno, el Despacho dispone fijar el día 13 de mes de febrero del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 -inicial, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad y decreto de pruebas adicionales, si hay lugar- y 373 del CGP -Instrucción y Juzgamiento, en la que se practicarán las pruebas decretadas y, si es del caso, se emitirá fallo-, por lo que partes, apoderados e intervinientes están sujetos a las consecuencias jurídicas que allí se disponen.

Por lo anterior, se le advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas (inc. 1, núm. 4, art. 372 del CGP); además se previene a las partes y a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) SMLMV (inc. 5, núm. 4 y inc. 2, núm. 6 *Ibídem*).

También se pone de presente que, en aplicación a lo previsto en el artículo 372 del Estatuto Procesal, se realizara el interrogatorio de los extremos procesales.

Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia y mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales. Esto, con el fin de remitir el link para el

¹ Arch. 06, C1

² Fls.2 y 3, Arch.07, C1

³ Arch.08, C1

⁴ Fl.1, Arch. 07, C1

⁵ Arch. 09, C1



desarrollo del citado acto judicial, el cual se surtirá a través de la plataforma Microsoft Teams.

Igualmente, deberán estar atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el micrositio del Juzgado y en el sistema de Siglo XXI.

6. Así mismo, se abre el debate probatorio y, para tal fin, se decretan las siguientes

PRUEBAS:

I. POR LA PARTE DEMANDANTE

a) DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda y con el escrito mediante el cual se descorrieron las excepciones, en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

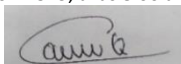
b) INTERROGATORIO DE PARTE: La demandada deberá absolverlo en la señalada fecha.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

a) DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la contestación de la demanda, en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee743a59b9b93ff6c72a810f293917f7ffb0a5d97002187b82614dbe4dfeaf5a**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

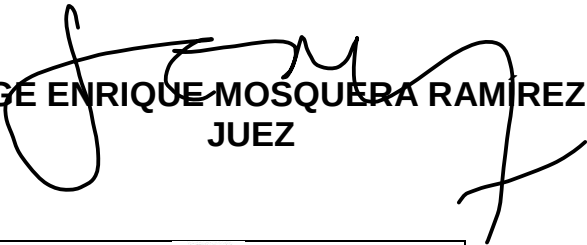
Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

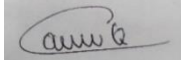
PROCESO: 110014003054-2023 00849-00

CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige el mandamiento de pago de 11 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre de una de las accionadas es JAMIN VIVIANA ÁNGEL VARGAS y no como allí quedó.

NOTIFÍQUESE


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1c54c7f21454a7fd2358d1b8cce298473b7a9f38ae48380c148f6f187582a9**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00599-00

PROCESO: EJECUTIVO

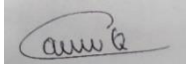
1. De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia¹ del poder presenta por DANYELA REYES GONZÁLEZ, apoderada judicial de la parte actora.

2. Se reconoce personería para actuar a la profesional el derecho PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del mandato a ella otorgado.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP se corrige el mandamiento de pago de 19 de julio de 2023, en el sentido de indicar que **la suma de capital por la que se libra orden de pago asciende a 214561,1304 UVR, equivalentes a \$74´429.153, 45** y no como por error allí se escribió.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

¹ Arch.03, C1

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522bf8863e605c345b8b1bfc972d2b4b80ef6a0e116e4caf10f3622b2ac6803a**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2023-00865-00

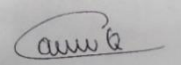
PROCESO: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP y desde el 14 de noviembre de 2023¹, se tienen por notificados a los demandados.

2. Con todo, dado que la notificación se surtió mientras el expediente se encontraba al despacho, proceda la secretaría a controlar el término de traslado de la demanda y, una vez vencido, ingrésense las diligencias para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

¹ Archs. 05 y 06, C1.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f2a351b09ae446b1c70537239506648a4fde570b306b6bbdc483f1e779a74b**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2002-01715-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Atendiendo a la constancia secretarial colocada a través de la plataforma Justicia Siglo XXI, para efectos de la decisión a adoptar y la claridad en la elaboración de los oficios, se memora que a través de auto de 2 de diciembre de 2002¹ se ordenó el embargo de los remanentes que al accionado NELSON ADRIANO PÉREZ LAVERDE llegaran a corresponderle en el asunto que contra él se surtía ante el JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

El 10 de febrero de 2003 el JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC comunicó que acataba la medida sobre los remanentes del proceso 2002-00284² y, en consecuencia de la culminación de dicho juicio, el 17 de agosto de 2004³ dicha sede judicial puso a disposición de este Despacho las cautelas por ella decretadas

Sin embargo, a pesar de tal puesta a disposición, estos oficios no fueron tramitados ante sus destinatarios últimos (ORIP y BANCAFÉ) y, subsecuentemente, luego de la terminación del proceso de la referencia a través de auto de 4 de septiembre de 2014⁴, tampoco se elaboraron los oficios para levantarlos.

En ese orden de ideas, se ordenará a la secretaría que comunique el levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble distinguido con FMI 50N-857395 a favor del JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (proceso 2002-00284) por haberse puesto a disposición de esta *litis*.

Dicho sea de paso, si bien los remanentes de este asunto fueron embargados a favor del proceso 11001400305420030029200 del JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ⁵, comoquiera que el mismo yace terminado desde el 3 de octubre de 2014⁶, resulta superfluo enviarlos allí.

Por lo expuesto el Juzgado,

¹ Fl. 46, Arch.01.

² Fl. 48, Arch.01.

³ Fls. 56 a 61, Arch.01

⁴ Fl.39, Arch.01.

⁵ Fl.52, Arch.01

⁶ Arch.07.

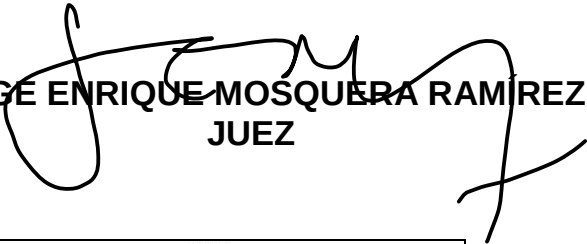


RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la ORIP NORTE de esta ciudad informándole el levantamiento de la medida cautelar registrada en la anotación n° 006 del FMI 50N-857395 a favor del JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (proceso 2002-00284), por cuanto dicha medida fue puesta a disposición del asunto de la referencia a través de los oficios n° 1718 y 1719 de 17 de agosto de 2003, que en su momento no fueron tramitados. Secretaría libre el oficio correspondiente y, al momento de entregarlo, adjunte los originales de las comunicaciones recién reseñadas, eso sí, dejando en el expediente físico una reproducción legible de las mismos y la constancia de su desglose y entrega.

El trámite del oficio de desembargo queda cargo del interesado quien deberá aportar prueba de su oportuno diligenciamiento ante la autoridad registral.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301a9a7fd2c0c6d300ed48b9f026e282d7766145d46b9cdcd23179b9f2aed208**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

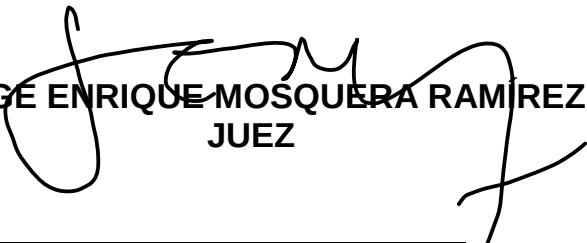
Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

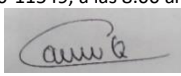
PROCESO: 110014003054-2018 00735-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Para resolver, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP se tiene por aceptada la renuncia allegada por la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS al poder conferido por la actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98816a48d29f29933b2b89929d6067df52e75dca0e42a0be4b39f5e4f6f57d56**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2018 00995-00

CLASE: **PAGO DIRECTO**

Como quiera que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de marzo de 2022, se le requiere en los términos del artículo 317 del CGP, para que proceda de conformidad, so pena de aplicarse la sanción prevista en dicha normativa.

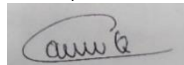
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71143eee6c53d94bb6d5c43ff8fbd5850c72eccce453b451ddc59268d2987459**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2018-00497-00

CLASE: EJECUTIVO

Se reconoce personería para actuar a la profesional el derecho TANIA MICHELLE GONZÁLEZ CARO, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del mandato a ella otorgado¹.

De conformidad con el artículo 76 del CGP, se admite la renuncia² del poder presenta por TANIA MICHELLE GONZÁLEZ CARO, apoderada judicial de la parte actora.

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO DE LAS CUOTAS DE MORA DE LA OBLIGACIÓN** base de la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el desglose de la demanda y sus anexos, en razón a que estos fueron presentados en físico.

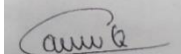
TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

¹ Arch.02, C1

² Arch.03, C1



Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1470d46c47a89516caa0403012ec267c0303c8e42eba9b402ebf7c14d7ec679b**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020 00006-00

CLASE: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

1. De conformidad con el certificado de tradición y libertad aportado, se tiene por inscrita la medida cautelar de embargo decretada respecto del inmueble distinguido con FMI **051-195002**¹.

2. **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA** citó a proceso ejecutivo a **ALFREDO PORTELA PARRA Y ANGER YURAIMA GUARNIZO USUGA**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 9 de marzo de 2020. El extremo pasivo se notificó y guardó silencio durante el término de traslado de la demanda. Comoquiera que, adicionalmente, está acreditada la inscripción del embargo decretado respecto de inmueble distinguido con FMI **051-195002**- objeto de garantía e inicialmente distinguido con el FMI 50S-40592136-, es del caso dar aplicación al numeral 3 artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago, al tenor de lo previsto en el artículo 468 numeral 3 del CGP.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: COMISIONAR al Juez Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca (reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con FMI **051-195002**. La autoridad comisionada cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y fijar honorarios.

¹ Arch. 40 y 41.



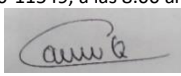
Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley y adósense los anexos pertinentes.

QUINTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.896.800.00 M/CTE**.

SEXTO: Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb71b8d95c7d148c28b85d33a4d6f8bfc8d583d28cfd8eb0aa9fd02ca4827c7c**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2020-00361-00

CLASE: EJECUTIVO

Por Secretaría ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES informándole que si bien bajo el radicado de la referencia se surtió un proceso ejecutivo en contra de la persona jurídica QUARZO CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT. 900422551, el mismo culminó -por pago total de la obligación- mediante auto de 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f408a8eaac8c9df999a2425f789865e02053545bc28aae02b90509171750259e**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00040 00
CLASE: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE VEHÍCULO

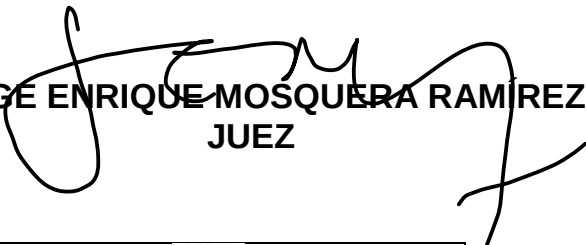
Para resolver, vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G. P., y la inclusión de los datos del presente asunto en el sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas, en silente conducta, se DESIGNA CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación de las demandadas SA. Para el efecto, nómbrese Curador ad litem, a:

JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA al correo: jtorres.tcabogados@gmail.com

El cargo será ejercido, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Acto que conlleva la aceptación de la designación. Comuníquesele su designación de acuerdo con los artículos 48 y 49 Ibídem.

Por la parte actora, inténtese obtener comunicación con el curador designado, con el fin de dar efectividad a esta designación.

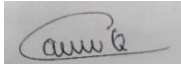
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d122c770562f9946a4dbd3643596bf4b2950f4a72345eee53a2f44e514828f**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

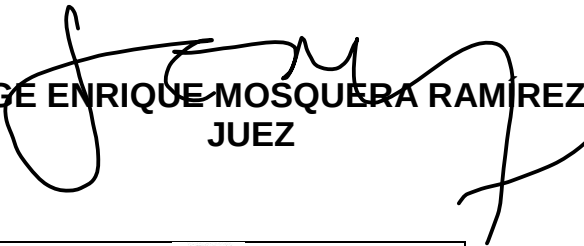


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2021 00040 00
CLASE: PERTENENCIA EXTRAORDINARIA DE VEHÍCULO

Se requiere a la parte actora, para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto de fecha 12 de enero de 2023.

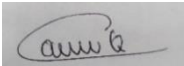
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706e114d781de68c02e47884255a2ea418b0adf679474be31288acb645216418**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2021 00488-00**

CLASE: **VERBAL**

El escrito inicial de esta acción se inadmitió por las razones puntualizadas en auto de 5 de septiembre de 2023 y se concedió al actor el término de cinco (5) días para subsanarla. Sin embargo, finalizado el aludido término, la parte interesada omitió efectuar los ajustes requeridos, por lo cual, según lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del CGP, deviene en necesario el rechazo de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **MARTHA JANETH CORREA PINEDA** contra **ATC SITIOS INFRANCO SAS, COLOMBIA MOVIL SA ESP y EDIFICIO BLANQUITA LUZ – PH**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

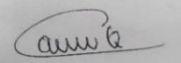
SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar los documentos base de la ejecución, en tanto que la demanda se presentó en medio digital y aquellos están en poder de la parte accionante.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: ELABORAR la compensación respectiva y **DEJAR** la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4c2f279126e0ce590a90b958ea36c277c59aa069c04f60c157dc2319200a8b**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

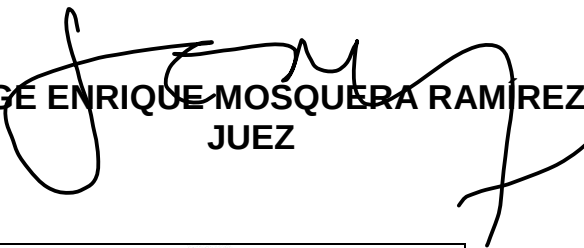
PROCESO: 110014003054-2021 00526 00
CLASE: PERTENENCIA

1. Para resolver, se le tiene por REVOCADO el poder otorgado en razón a la documental obrante al numeral 22 del expediente digital, a los apoderados FRANKY STIVEN TRIANA LOPEZ y JESUS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ.

Se le reconoce personería a la abogada ADRIANA LINED LADINO SOTO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Se requiere tanto a la secretaria como a la parte actora, para que den cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de noviembre de 2022 y 09 de junio de 2023.

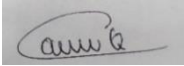
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f921485e3bafd48629c5fbb2db057b0461b1c224057728323cba6798c19c112a**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00026-00

CLASE: EJECUTIVO

Ante la manifestación de la parte actora, se tiene por agregada a los autos la dirección electrónica de notificación de la demandada.

Teniendo en cuenta que **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A** citó a proceso ejecutivo **IVAN MAURICIO CORDERO CRUZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 24 de enero de 2022 y de su corrección el 15 de junio de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.492.450.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

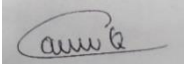

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adc5a3d1606849ef04de748705d1cf2ee4961fc560d44e374ad34c89267de53**
Documento generado en 06/12/2023 04:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

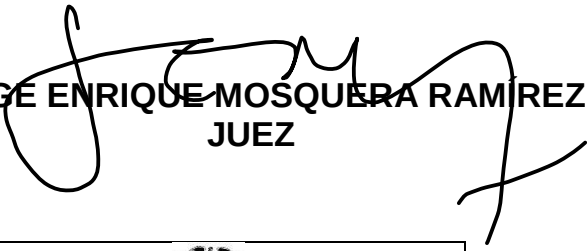
PROCESO: 110014003054-2022 00130 00

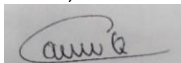
CLASE: EJECUTIVO

Para resolver, el despacho comisorio devuelto y diligenciado que se encuentra en el archivo 20 se tiene por agregado a los autos.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3764ea25db7e8fa15363dbe167e0c262fe51924410f6c1a5dc0a51dc7b3af9**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

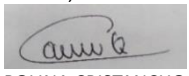
PROCESO: 110014003054-2022 00571-00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a tener en cuenta la notificación a la demandada¹, se requiere por última vez a la demandante para que, en el término de cinco (5) días, aporte las evidencias de la obtención de la dirección electrónica de notificaciones de la ejecutada. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta en tentativo de notificación aportado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Arch. 06, C1

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e1bdd26a884a647b796ca29556b0c1d1978b7d423d7fcab41f84963af576bd**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 00591-00

CLASE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

1. En la oportunidad prevista en el artículo 567 del CGP y a fin de evitar futuras confusiones, comoquiera que en la solicitud para acogerse al procedimiento de negociación de deudas el insolvente señaló contar con bienes muebles (aunque exiguos), pero el inventario allegado por el liquidador fue rendido en ceros, **se requiere al liquidador designado para que explique la disparidad entre ambos inventarios (el suyo¹ y el inicial del deudor²) y, si es el caso, corrija y modifique el suyo. Para tal fin, se le otorga el término de cinco (05) días.**

2. Se reconoce al profesional del derecho HENRY OTERO RODRÍGUEZ como apoderada judicial del acreedor ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma, términos y para los efectos del mandato a él otorgado³.

3. Por haber acudido en el término de que trata el artículo 566 del CGP, se reconoce a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES como acreedora de primer orden en las sumas indicadas en su solicitud⁴ (Pár. Art 566 del CGP en conc. con los Artículos 270 de la Ley 100 de 1993 y 2495 del Código Civil).

4. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 566 del CGP, a través de este auto SE CORRE TRASLADO, a todos los demás acreedores y al deudor, de los escritos recibidos por los acreedores que acudieron a hacer valer sus créditos en el marco de esta liquidación patrimonial, pero que no fueron parte en el procedimiento de negociación de deudas surtido ante el CENTRO DE CONICILIACIÓN. Lo anterior, por l término de cinco (5) días, para que presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer.

5. Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que se surtió el emplazamiento de los acreedores sin comparecencias adicionales.⁵

6. Cumplidos los términos antes indicados, ingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.15

² Fl. 6, Arch.01.

³ Arch.21, C1

⁴ Ibídem

⁵ Arch.25, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd001ee2e7cb935583372e9d0081c96c333b3ce07b7bcd7b088d92d3db8b9cc8**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022 01272-00

CLASE: EJECUTIVO

Por haber sido formulado en el término de ejecutoria de la sentencia¹ y en virtud de los artículos 321, 322 y 323 del Código General del Proceso, SE CONCEDE, EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, la apelación formulada por el demandado SANTIAGO ANDRÉS ALVARINO CAIPA² contra la sentencia de 9 de octubre de 2023³, que acogió parcialmente las pretensiones de la demanda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 324 Ibídem, proceda la secretaría a remitir el expediente digital dejando las constancias de rigor.

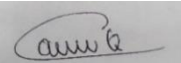
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

¹ Arch.17, C1

² Arch.19, C1

³ Arch.17, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb5cb2257da17f408c28180bfd84e0e3846d9170c712d73b54d3a6baf51279e**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2022-00152-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se agrega la copia d la escritura pública n° 6490, otorgada en al Notaría 51 de esta ciudad el 8 de septiembre de 2021¹.

2. Comoquiera que a través de dicho documento público se protocolizó la sucesión notarial de CESARIO CRUZ GUTIÉRREZ (QEPD) y se tuvo como sus herederos -además de MARÍA ELSA DAZA RODRÍGUEZ- a GUSTAVO ADOLFO, JORGE LUIS y ELIANA ELIZABETH CRUZ DAZA, de conformidad con lo previ9sto en el artículo 61 del CGP, se reconocer a los tres últimos como herederos procesales del demandado inicial, hoy fallecido.

3. En consecuencia y a fin de procurar obtener un aparatado de notificación de tales sucesores procesales, **por Secretaría ofíciase a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR -COMPENSAR EPS** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita a este despacho los datos correspondientes a las direcciones físicas y electrónicas que respecto de los sucesores procesales GUSTAVO ADOLFO CRUZ DAZA, identificado con CC n° 80076876, JORGE LUIS CRUZ DAZA, identificado con CC n° 80074947, y ELIANA ELIZABETH CRUZ DAZA, identificada con CC n° 52537116, figuren en sus bases de datos.

4. Requírase al demandante para que en el término de 30 días trámite la aludida comunicación. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.22, C1



Rama Judicial
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02613ce8858c1a85835626e8b3b5cbf12c3e2aa08a806222aae6764806bb6b09**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00755-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Para todos los efectos legales y atendiendo a lo informado por la actora¹, el correo electrónico amiquelenamorado19752@gmail.com se tendrá como dirección de notificación del accionado.

2. De conformidad con lo previsto en la ley 2213 y desde el 29 de septiembre de 2023² se tiene por notificado al accionado; quien permaneció silente durante el término de traslado de la demanda.

3. **AECSA SA** citó a proceso ejecutivo a **ÁNGEL MIGUEL ENAMORADO URIBE**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 19 de agosto de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones de La Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia líneas arriba, y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.505.510.00 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch. 10, C1

² Arch.10, C1.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2e21f42ab67802dd39aaab917e515b5bc9ed300e3079294bf1d35330c2dcd5**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 extensión 70354

Bogotá, D.C., seis (6°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2022-01307-00

CLASE: ESPECIAL – PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora¹, donde se advierte que el vehículo objeto de medidas fue voluntariamente entregado a la acreedora garantizada y en consecuencia pide la culminación de este trámite, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por entrega del vehículo, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **FINANZAUTO SA BIC**.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **HBU655**. Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

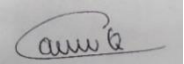
TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 169 de fecha 07-12-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

¹ Arch.05, C1

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c43cc0144792844f62cf342623e7f64b84e09bbc4ab8f1ee3d8c37afbbsd82**

Documento generado en 06/12/2023 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>